

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., treinta (30) junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado No. 11001 31 03 050 2020 00285 00

En atención a las documentales que anteceden, se dispone:

PRIMERO: Téngase como notificado por conducta concluyente a JOHN WILLIAM NOVOA BUITRAGO de todas las providencias proferidas en este asunto, a partir de la notificación de esta decisión, conforme lo dispuesto en el art. 301 inc. 1 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: A su vez, se reconoce al abogado Carlos Arturo Oliveros Estrada, como apoderado judicial de John William Novoa Buitrago, en los términos y para los fines del poder conferido.

TERCERO: De conformidad con el núm. 1 del artículo 443 del Código General del Proceso, de las anteriores excepciones de mérito y de la tacha de falsedad se corre traslado a la parte actora por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

CUARTO: Atendiendo la tacha de falsedad formulada, se requiere al extremo actor para que en el término indicado anteriormente, allegue de manera física a las instalaciones de esta dependencia judicial, el original del pagaré No. 01 báculo de esta acción ejecutiva. Por secretaría déjense las constancias pertinentes al momento de la entrega el original. De no cumplir lo dispuesto en este numeral se aplicaran las consecuencias de que trata el artículo 317 del C.G.P. esto es terminar el proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ
(2)

Firmado Por:

Pilar Jimenez Ardila

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 050

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a8ee8e3a35197664d543f05d23b457699ab50a4fee386090b9e6ad122dd525b**

Documento generado en 30/06/2022 04:41:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>